



Asiento: R-360/2026

Fecha-Hora: 18/03/2026 11:55:52

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTUDIANTILES EN EL AÑO 2026

El artículo 143 de los Estatutos de la Universidad de Murcia contempla el fomento de asociacionismo estudiantil universitario y, con ello, viene habilitar la dotación de medios a favor de las actividades que desarrollen las asociaciones universitarias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas al rector de la Universidad de Murcia,

RESUELVO

Convocar ayudas a favor de asociaciones universitarias de la Universidad de Murcia, para el desarrollo de proyectos estudiantiles en el año 2026.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las reglas por las que se ha de regir la convocatoria y ulterior concesión de ayudas para el fomento de las actividades y de los proyectos de las asociaciones universitarias de la Universidad de Murcia, durante el año 2026.

2. Podrán ser objeto de ayuda las actividades y los proyectos de las asociaciones universitarias de que tengan por finalidad la realización de alguna de las siguientes acciones:

a) Actividades de promoción asociativa; de información sobre recursos para estudiantes; de difusión de los derechos y deberes de las personas integrantes de la

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



comunidad estudiantil universitaria; de participación en los órganos de representación y de gobierno y en las actividades de la Universidad; y, en general, todas aquellas que sirvan para fortalecer la integración del estudiantado en cuanto afecta a la vida universitaria.

b) Proyectos solidarios de índole social.

3. Las actividades y los proyectos referidos podrán formar parte de proyectos más amplios o de planes de actuación ya iniciados con anterioridad a la fecha de la presente convocatoria, así como de proyectos de ejecución plurianual, si bien, en todo caso, las actividades concretas para las que se soliciten las ayudas deberán realizarse en el año 2026.

4. Si la actividad o actividades propuestas tuvieran carácter formativo, habrán de cumplir con las previsiones de la reglamentación estudios propios de la Universidad de Murcia.

2.ª REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

1. Podrán solicitar las ayudas convocadas las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Murcia, según el Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 19 de abril de 2013.

b) Haber justificado satisfactoriamente cualquier ayuda o subvención de la Universidad de Murcia recibida con anterioridad.

c) No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO IV).

2. Las ayudas obtenidas en virtud de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas otorgadas por la Universidad de Murcia para la misma actividad.

3. Si alguna asociación recibiera dos o más ayudas de la Universidad de Murcia para una misma actividad, solo podrá aceptar una de ellas, renunciado a la otra u otras. En el caso de ausencia de renuncia, y hasta que se produzca la devolución de las cantidades, en su caso, transferidas, a tal asociación no le será admitida solicitud de subvención correspondiente a futuras convocatorias de ayudas a favor de asociaciones y proyectos estudiantiles, siendo excluida de la relación aprobada al efecto previa tramitación, en su caso, del procedimiento contradictorio que proceda.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 18/03/2026 11:55:08; Emisor del certificado: CN=AC Representación OLUCERES O=FNMT-RCM C=ES;





3.ª SOLICITUDES

1. La solicitud de ayuda habrá de formularse empleando el impreso de solicitud que se hallará disponible en la URL <http://www.um.es/alumnos/asociaciones/>, así como en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, y cuyo modelo se adjunta a esta resolución como ANEXO I.

2. La solicitud ha de ser presentada a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de que pueda acudir para ello a la Oficina de asistencia en materia de Registro ubicada en el Campus de Espinardo. En todo caso, procede atender a lo establecido con carácter general en la base 15ª.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado (ANEXO I), se ha de aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de que la asociación no incurre en ninguno de los casos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo que obra en el ANEXO IV.

b) Proyecto detallado de la actividad o actividades a realizar.

c) Presupuesto detallado y desglosado de ingresos y de gastos, incluyendo, si la hubiere, la financiación adicional procedente de otro o de otros organismos o entidades, acompañada de declaración responsable en la que se manifieste que la asociación no ha solicitado ni obtenido financiación adicional para la actividad o actividades para las que interesa subvención que, sumada a la que se interesa de la Universidad de Murcia al amparo de esta convocatoria, supere el presupuesto total de gastos estimado para la actividad o actividades.

d) Certificación de entidad de crédito concerniente a la titularidad e identificación de la cuenta corriente (con expresión del IBAN) en la que se habría de realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

e) En el supuesto de que se desee hacer valer que, en la fecha final del plazo de formulación de solicitudes, todas las personas integradas en la asociación tienen la condición de estudiantes de la Universidad de Murcia, se habrá de adjuntar declaración responsable en la que se haga constar tal circunstancia, siendo ello bastante para que se tenga por acreditada, aunque sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera efectuar la Universidad de Murcia. A estos efectos, se entiende por estudiante de la Universidad de

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Murcia toda persona que, en la fecha antes referida, disponga de matrícula activa en estudios oficiales o propios impartidos por aquella.

f) En el supuesto de que los datos correspondientes sean diferentes de los actualizados con arreglo al artículo 6.3 del Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia, se habrá de adjuntar, asimismo, certificado en el que se haga constar:

1.º La relación actualizada de integrantes de la junta directiva u órgano equivalente de la asociación, con inclusión de sus respectivos nombres y apellido o apellidos, cargo, número de documento oficial de identidad, teléfono y correo electrónico.

2.º Fecha de la sesión de la asamblea general u órgano equivalente en la que se produjo la elección de las personas señaladas en el ordinal 1º.

3.º Número de personas asociadas a la entidad.

5. Las asociaciones universitarias pueden presentar sus solicitudes individualmente o de manera conjunta, cuando la actividad o el proyecto a realizar sean asumidos por dos o más de ellas.

En el supuesto de actividad o proyecto conjunto, habrá de aportarse copia de un acuerdo específico de colaboración suscrito entre las asociaciones de las que se trate, en el que, al menos, se defina el proyecto o actividad; se fijen los compromisos respectivamente asumidos para el buen fin de la actividad o programa; se determine la participación respectiva en las estimaciones de gastos y de ingresos; se adquiera el compromiso de responder solidariamente ante la Universidad de Murcia en la eventualidad de que procediera la revocación o el reintegro total o parcial de la ayuda en su caso concedida; y, se señale cuál de las asociaciones actuará como representante ante la Universidad de Murcia en todo cuanto concierna al presente procedimiento y, en su caso, a la ulterior ejecución y justificación de la ayuda que pudiera acordarse a su favor.

4.ª LISTA PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas estas, se procederá a publicar en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia una resolución aprobatoria de la lista provisional de las admitidas y excluidas, con la finalidad de que, en el plazo de diez (10) días, las asociaciones cuyas solicitudes hubieran sido provisionalmente excluidas puedan subsanar los defectos de los que pudiera adolecer su petición -que han de ser debidamente identificados en la misma resolución- o, en su caso, formular la reclamación que a su derecho convenga.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



2. Las alegaciones, subsanaciones o reclamaciones serán realizadas por escrito que habrá de ser presentado conforme se prevé en la base 15ª.

3. Resueltas las alegaciones, subsanaciones y, en su caso, reclamaciones, se dictará y publicará resolución aprobatoria de la lista definitiva de solicitudes admitidas al procedimiento o excluidas de este, según corresponda.

5.ª CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe total destinado a la realización de la presente convocatoria de ayudas asciende a seis mil ochocientos euros (6800€), con cargo a la partida presupuestaria 2026/2026/02/0062/321B/48800, proyecto 18314 y RC (1756/26), del Presupuesto de gasto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2026.

2. La cuantía de la ayuda a percibir por cada asociación adjudicataria no podrá ser superior en ningún caso a dos mil euros (2000€).

3. En el caso de que, tras haber sido otorgadas las ayudas a favor de las solicitudes seleccionadas, quede parte del presupuesto sin asignar, la Comisión de Valoración podrá proponer la ampliación de la cantidad consignada a favor de aquellos proyectos que considere de especial interés para el desarrollo y la formación universitaria en una rama de conocimiento más específica, no superando nunca el importe total de gastos que conlleve su desarrollo. Solo en este caso podrá, eventualmente, no operar el límite previsto en el apartado 2.

4. La ayuda concedida no podrá ser superior, en ningún supuesto, al coste previsto de las actividades a las que se destina, para lo que se tomará en consideración, en su caso, la financiación adicional que se hallare previsto obtener de otros entes públicos o privados.

5. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6.ª COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes serán objeto de evaluación, según los criterios que dispone la Base 7ª y con arreglo al baremo que se contiene en el ANEXO III, por una Comisión de Valoración constituida a tal efecto, que se hallará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: persona titular del vicerrectorado competente en materia de estudiantes.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Vicepresidencia: persona titular de la coordinación de estudiantes de la Universidad de Murcia.

Vocalías:

1.^a Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro Universitario, designada por el propio órgano conforme a sus reglas de funcionamiento.

2.^a La persona titular de la presidencia del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM).

3.^a La persona titular de la jefatura de la Sección de Apoyo al vicerrectorado competente en materia de estudiantes.

Secretaría: una persona empleada pública de la Universidad de Murcia que preste servicios en la Sección de Apoyo al vicerrectorado competente en materia de estudiantes.

Las personas titulares de la presidencia y de la vicepresidencia podrán delegar su cometido en otra persona que tenga la condición de empleada pública de la Universidad de Murcia.

La persona titular de la vocalía segunda podrá delegar esta en una persona que tenga la condición de integrante del máximo órgano colegiado de gobierno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia.

2. La evaluación realizada por la Comisión de Valoración habrá de hallarse debidamente fundada, por referencia a los parámetros y criterios señalados en la base 7^a y en el ANEXO III, en especial en los supuestos en los que se tratare de puntuación asignable merced a un juicio discrecional y no con carácter automático.

7.^a CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes con arreglo al baremo establecido en el ANEXO III, que, sin perjuicio de su más completo desarrollo en el indicado anexo, comprende los siguientes epígrafes y criterios:

Actividades o proyectos:

A.1) Calidad de la actividad o del proyecto:

1.1 Planificación y previsión de ejecución adecuados.

1.2 Medios destinados a su realización.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



1.3 Indicadores de evaluación y seguimiento.

A.2) Beneficios derivados de la actividad o del proyecto:

2.1 Beneficio previsto para las personas asistentes.

2.2 Beneficio colectivo.

B) Relevancia del proyecto planteado, lo que significa que se vincule a alguna de las siguientes áreas temáticas:

Acceso al empleo; hábitos de vida saludable; prevención de drogodependencias o de enfermedades de transmisión sexual; defensa del medio ambiente; voluntariado; cooperación al desarrollo; educación para la paz y la tolerancia; apoyo al movimiento asociativo y empresarial estudiantil; actividades culturales, y cuantas otras se refieran a la promoción e integración de las y los estudiantes universitarios en la vida social, excluyéndose aquellas actividades cuyo contenido no incorpore de forma expresa y evaluable objetivos formativos, sociales, institucionales o de interés universitario y cuyo desarrollo se limite, de manera exclusiva o predominante, a finalidades recreativas o de ocio sin vinculación acreditada con la promoción, formación o integración del estudiantado.

C) Ámbito de actuación:

1) Actividades dirigidas a la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia, especialmente a sus estudiantes.

2) Actividades que se desarrollen en más de uno de los campus de la Universidad de Murcia: La Merced, Espinardo, Lorca, San Javier y Ciencias de la Salud.

3) Actividades que cuenten con la participación conjunta de dos o más asociaciones universitarias para la realización de un proyecto común.

D) Valoración económica de la ayuda:

Que el porcentaje de financiación solicitado a la Universidad de Murcia sobre el presupuesto presentado sea menor del resultante de la comparación con la subvención recibida de otros organismos públicos o entidades privadas.

La puntuación correspondiente a este apartado resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



(Importe de la cofinanciación externa – importe de la ayuda solicitada a la Universidad de Murcia) / importe de la ayuda solicitada a la Universidad de Murcia, obteniéndose el valor máximo de 1 punto cuando la cofinanciación externa sea igual o superior al doble de la ayuda solicitada a la Universidad de Murcia.

E) Modulador por composición de la asociación.

Con carácter adicional a la puntuación obtenida conforme al baremo establecido, se aplicará un modulador positivo a favor de solicitudes presentadas por asociaciones universitarias la totalidad de cuyas personas asociadas sean estudiantes de la Universidad de Murcia conforme a lo indicado en la letra e del apartado 4 de la base 3ª.

La aplicación de este modulador se efectuará en los términos y con el alcance previstos en el ANEXO III.

8.ª ADJUDICACIÓN

1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes admitidas y la documentación anexa y formulará una relación que incorpore el resultado propuesto respecto de cada una de ellas, con indicación del carácter subvencionable o no de cada programa, proyecto o actividad y de las cantidades, en su caso, propuestas a favor de cada supuesto.

2. A tal efecto, la Comisión de Valoración acordará una propuesta provisional de resolución, que será objeto de publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la página web del vicerrectorado competente en materia de estudiantes.

3. Dentro de los diez (10) días siguientes al de la publicación de la propuesta provisional de resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, las asociaciones interesadas podrán formular las alegaciones que a su derecho convenga, con arreglo a lo señalado en la base 15ª.

4. La Comisión de Valoración examinará las alegaciones y, en su virtud, formulará propuesta definitiva de resolución.

5. La propuesta definitiva de resolución adoptada por la Comisión de Valoración, en unión del expediente y de las alegaciones formuladas, en su caso, por las asociaciones interesadas, hayan sido o no total o parcialmente estimadas por la Comisión de Valoración, será elevada a la rectora o al rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

6. La resolución definitiva será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y notificada a las asociaciones beneficiarias.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



7. El plazo máximo para publicar la resolución del expediente será de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. Transcurrido el señalado plazo sin publicación de resolución definitiva y sin perjuicio de que subsista el deber de resolver de modo expreso, las asociaciones interesadas podrán considerar desestimada su solicitud a los efectos de interponer los recursos que a su derecho convenga.

8. Mediante escrito presentado (base 15ª) dentro de los diez (10) días siguientes al de la publicación de la resolución definitiva en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, las asociaciones beneficiarias habrán de comprometerse a la realización de la actividad o proyecto en los términos previstos en su solicitud de ayuda (Anexo VII). De no proceder así en el indicado plazo, que tendrá carácter improrrogable, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida.

9.ª OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Realizar la actividad o actividades objeto de su proyecto.

b) Asumir las responsabilidades que se deriven de su realización.

c) Solicitar autorización expresa del vicerrectorado competente en materia de estudiantes para efectuar cualquier modificación del proyecto, que en ningún caso podrá suponer alteración sustancial de su objeto.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe la Universidad de Murcia acerca de la aplicación de la ayuda y de destino de esta a los fines que motivaron su concesión.

e) Aportar la memoria justificativa de la realización de la actividad (ANEXO VI) con anterioridad al 1 de febrero de 2027, mediante su presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (base 15ª).

La falta de presentación en plazo de la memoria justificativa dará lugar a la apertura de los oportunos expedientes administrativos, que podrán concluir, en su caso, con el dictado de resolución de reintegro, y que, de igual modo, podrá suponer que la asociación afectada quede inhabilitada para participar en la siguiente convocatoria, previa resolución al efecto adoptada luego de la tramitación de expediente contradictorio.

f) Aportar la justificación de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base 10ª.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



g) Hacer constar de modo adecuado la colaboración de la Universidad de Murcia en todos los materiales y medios de difusión y de publicidad de las actividades objeto de las ayudas.

h) Cualesquiera otras obligaciones legal o reglamentariamente previstas y que fueren aplicables.

10.^a JUSTIFICACIÓN

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la debida aplicación de los fondos y de la consecución de los objetivos previstos se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa de los gastos efectuados y de una memoria de las actividades realizadas, que deberán ser formuladas por la asociación beneficiaria y dirigidas al vicerrectorado competente en materia de estudiantes (base 15^a) dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del tiempo de realización de la actividad o actividades y, en todo caso, siempre antes del 1 de febrero de 2027, fecha que tendrá la consideración de plazo máximo e improrrogable.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la asociación beneficiaria. En la cuenta justificativa se deben incluir, bajo la responsabilidad de la asociación beneficiaria y de la persona o personas que actúen en su representación, los justificantes de gasto y cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta y la memoria justificativas deberán ajustarse al formato establecido en los ANEXOS V y VI, respectivamente.

4. Los gastos deberán ser acreditados mediante facturas originales y los correspondientes documentos justificativos de su pago, debiendo quedar constancia de la identidad o de la razón social, según proceda, de la persona física o jurídica perceptora del abono.

5. Se considerará documento justificativo del pago la copia de la transferencia bancaria; o, la fotocopia del cheque emitido; o, el resguardo del pago cuando se abone mediante tarjeta de débito o de crédito cuya titularidad corresponda a la asociación beneficiaria. En el caso de pago efectuado con tarjeta de crédito de la asociación, deberá adjuntarse, así mismo, justificante ulterior de cargo en cuenta. No se admitirá como justificado ningún pago efectuado con tarjeta de débito o de crédito que no sea titularidad de la asociación.

6. Se admitirá el pago en efectivo exclusivamente para gastos individuales inferiores a noventa euros (90 €). En tal caso, la justificación deberá realizarse mediante

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





factura original en la que consten la fecha, los datos identificativos del proveedor y la indicación expresa de 'pagado' o 'recibí', acompañada de la firma del proveedor

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la presente base o su justificación insuficiente llevarán aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

11.ª GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios a tal efecto y obedezcan a prestaciones de bienes o servicios efectivamente recibidas y a gastos devengados en el ejercicio 2026.

2. El coste de los gastos subvencionados no podrá ser superior al valor de mercado de los bienes o servicios recibidos como contraprestación.

3. Se considerará gasto realizado el que, respondiendo a prestaciones generadoras de débitos devengados en 2026, hubiera sido efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2027. Los tributos tendrán la consideración de gastos subvencionables cuando conste su abono efectivo por la asociación beneficiaria.

4. No se consideran gastos subvencionables los resultantes de tributos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación, así como, tampoco, los resultantes de tributos personales que graven la renta.

12.ª ABONO DE LA AYUDA

1. El abono de la ayuda a favor de cada entidad beneficiaria se realizará con carácter anticipado.

2. Antes de efectuar tal pago se habrá debido dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el apartado 8 de la base 8ª, habiendo de estarse, en lo restante, a lo que en dicha base se dispone.

3. La propuesta de pago se realizará en el plazo máximo de cuatro (4) meses, a contar desde la fecha de la resolución definitiva. El pago se verificará mediante transferencia a la cuenta en entidad de crédito que hubiera sido señalada en la solicitud.

13.ª REVISIÓN DE LAS AYUDAS

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, salvo que la causa no sea imputable a la entidad beneficiaria, la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Corresponde al rector o a la rectora, a propuesta de la persona titular del vicerrectorado competente en materia de estudiantes y previo informe de la Comisión de Valoración, acordar el reintegro total o parcial de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, podrán ser objeto de sanción, previo el procedimiento al que haya lugar en derecho, las entidades beneficiarias cuyas acciones u omisiones estén tipificadas como infracción administrativa en el capítulo primero del título IV de la Ley General de Subvenciones.

14.ª RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas en virtud de esta resolución y el procedimiento para su concesión se regirán por la presente convocatoria; por las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, y sus normas de desarrollo; por las restantes normas de derecho administrativo que fueren de aplicación y, en su defecto, por las pertinentes normas de derecho privado.

15.ª DISPOSICIONES COMUNES.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que cuantas resoluciones sean dictadas en el procedimiento abierto por la presente resolución serán objeto de publicación sustitutiva de la notificación personal, mediante su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), sin perjuicio de que, adicionalmente, se haga uso, en su caso, de la notificación electrónica dirigida a la persona que actúe en representación de la asociación.

2. En todos los supuestos de presentación de documentación ante la Universidad de Murcia a los que se refiere esta convocatoria, incluidos los casos de formulación de alegaciones o de reclamaciones, se empleará el Registro Electrónico de la Universidad de

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Murcia y se procederá mediante instancia básica, a la que se acompañará la documentación que proceda en cada caso. En el proceso de registro se identificará como unidad de destino la Sección de Apoyo del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y se hará constar la clave identificativa de la presente resolución de convocatoria.

3. Sin perjuicio de lo señalado sobre las publicaciones sustitutivas de la notificación personal, cualesquiera actuaciones del procedimiento que, en su caso, se efectúen mediante comunicación directa o notificación dirigida a la entidad peticionaria se entenderán con la persona física que tenga atribuida la representación legal o voluntaria de la asociación y se realizarán mediante Carpeta Ciudadana, con aviso de disponibilidad cursado al correo electrónico corporativo, dominio um.es, de tal persona.

4. Todos los documentos formulados en nombre de la asociación peticionaria que deban hallarse suscritos por consistir en solicitudes, manifestaciones, declaraciones responsables, alegaciones, reclamaciones u otras expresiones de voluntad o de conocimiento habrán de hallarse firmados electrónicamente por la persona que los presente en el concepto de representante legal o voluntaria de la asociación, así como, en su caso, por la persona que los extienda como titular de la secretaría de la asociación o por cualquier otra causa.

Para acreditar la identidad, posición y facultades de las personas titulares de la presidencia o de la secretaría de asociación, o posiciones equivalentes, no será preciso aportar documentación alguna si son coincidentes con quienes consten como tales en el Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia.

En el supuesto de que no existiera tal coincidencia, por falta de actualización de los datos correspondientes con arreglo a lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento de Asociaciones Universitarias y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia, será preciso aportar certificación suscrita por la persona a cargo de la secretaría de la asociación con arreglo al indicado Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Murcia, de la que resulten los datos de identificación de la persona que, de acuerdo con los estatutos de la asociación y según proceda, tenga, respectivamente, su representación legal en el concepto de presidenta, presidente o equivalente o sea titular de su secretaría, debiendo acompañar fotocopia del documento oficial de identidad (DNI, Pasaporte, NIE u otro que pudiera ser procedente) en cualquiera de ambos casos.

De conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la asociación podrá actuar por medio de representante voluntario, siendo tal persona quien realice y suscriba la solicitud en su nombre, para lo

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



que será preciso que se haya procedido con arreglo a las previsiones del señalado precepto.

A los efectos de esta convocatoria, solamente se podrá designar como representante a persona natural que tenga la condición de integrante de la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.

La formulación de solicitud por medio de representante voluntario no perjudica que las declaraciones responsables y certificaciones requeridos hayan de ser suscritos por las personas indicadas en este apartado 4.

5. Todos los plazos señalados en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, lo que supone excluir del cómputo los sábados, los domingos y los días festivos en el municipio de Murcia.

16.ª RECURSO

La presente resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, las personas y entidades interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante la rectora o el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR

Fdo.: José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTUDIANTILES EN EL AÑO 2026.

1. Datos de identificación de la Asociación

Denominación

Correo electrónico de la asociación:.....

2. Datos de la persona que tenga la representación legal de la asociación o que se halle debidamente apoderada (representante voluntaria) para actuar en su nombre

Nombre y apellidos

NIF

Domicilio

Población

Código PostalTeléfono fijo

Teléfono móvil.....

Correo electrónico

3. Datos de la persona titular de la secretaría de la asociación

Nombre y apellidos

NIF

Domicilio Población

Código Postal Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico.....

4. Documentación que se adjunta:

☐ Proyecto de Actividades.

☐ Presupuesto de ingresos y gastos.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



☐ Fotocopia del documento oficial de identidad de la persona representante de la entidad solicitante.

☐ Certificado identificado en el número 4 de la base 3ª.

☐ Certificado identificado en el número la base 3ª

☐ Certificado identificado en el número 7 de la base 3ª.

☐ En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente por dos o más asociaciones universitarias, copia del acuerdo específico previsto en la base 3ª.

Nº de cuenta (20 dígitos):

5. ¿Ha justificado documentalmente las ayudas o subvenciones de la Universidad de Murcia recibidas con anterioridad?

Si ☐ No ☐

6. Centro o centros universitarios a los que corresponda el colectivo o colectivos de estudiantes a quienes se halla dirigido el proyecto a desarrollar.

7. Campus universitarios en los que se haya de desarrollar el proyecto.

8. ¿Cuenta con la participación conjunta de dos o más asociaciones universitarias? En su caso, efectúese la identificación de tales asociaciones.

9. ¿Se dispone de financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto? En su caso, precisar procedencia y cuantías.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





UNIVERSIDAD
DE MURCIA

10. ¿A qué área o áreas temáticas de las que figuran en la base 7ª de la convocatoria está vinculado el proyecto?

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-360/2026; Fecha-hora: 18/03/2026 11:55:52

Código seguro de verificación:
RUxFMuih-tySMDppb-SqUsmNql-1lGBBumK

COPIA ELECTRÓNICA - Página 17 de 27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



UNIVERSIDAD
DE MURCIA

Don/Dña. _____, en calidad de presidente/a, apoderado/a de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos obrantes en la solicitud y en la documentación que se acompaña a esta.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-360/2026; Fecha-hora: 18/03/2026 11:55:52

Código seguro de verificación:
RUxFMuih-tySMDppb-SqUsmNql-11GBBumK

COPIA ELECTRÓNICA - Página 18 de 27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



ANEXO II: INFORMACIÓN

D./Dña. _____, con
NIF _____, secretario/a de la Asociación _____,

CERTIFICA QUE:

Primero.- En la fecha de la presente, la asociación _____
cuenta con _____ personas que tienen condición de socias.

Segundo.- La junta directiva de la asociación fue elegida en asamblea celebrada
el _____ de _____ de 20__ y está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y Apellidos

DNI

Cargo

Teléfono

Correo electrónico

Vº Bº Presidente/a

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO III: BAREMO

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios y puntuaciones que se detallan a continuación, hasta un máximo de 10 puntos , sin perjuicio de la aplicación del modulador adicional previsto en el apartado E.		
A) ACTIVIDADES O PROYECTOS (puntuación máxima posible por este apartado: 6 puntos)		
A.1 Calidad de actividad y/o proyecto (máximo 1,5 puntos)		
	1.1 Planificación y previsión de ejecución Se valorará la coherencia entre los objetivos propuestos y la naturaleza de la actividad, la adecuada organización de los recursos, la definición de fases de ejecución y la previsión temporal de las actuaciones.	0,5
	1.2 Medios destinados a la realización Se valorará la adecuación y suficiencia de los recursos humanos y materiales previstos para el desarrollo de la actividad o proyecto.	
	1.3 Indicadores de evaluación y seguimiento Se valorará la existencia y calidad de indicadores que permitan evaluar el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos propuestos.	0,5
A.2 Beneficios derivados de la actividad o proyecto (todos los aspectos relativos al desarrollo intelectual, personal y social obtenidos a través del proyecto o actividad máx. 4,5 puntos).		
	2.1 Beneficio individual previsto para las personas asistentes: Se valorará el impacto directo de la actividad en las personas participantes, en términos de aprovechamiento formativo, informativo, social o de desarrollo personal..	Hasta 2
	2.2 Beneficio colectivo previsto, aprovechamiento grupal: Se valorará el impacto del proyecto más allá de las personas asistentes directas, atendiendo a su proyección sobre la comunidad universitaria, su posible continuidad, capacidad de transferencia de resultados, generación de recursos reutilizables o contribución al fortalecimiento del tejido asociativo universitario.	Hasta 2,5
B) RELEVANCIA DEL PROYECTO PLANTEADO (puntuación máxima posible por este apartado: 0,5)		
	1. Correspondencia con algún área temática de la base 7ª del apartado B.1	0,5
C) PERSONAS DESTINATARIAS (puntuación máxima posible por este apartado: 2,5 puntos)		
	1. Destinado a toda la comunidad universitaria de la Universidad de Murcia.	1
	2. Destinado solo a un colectivo, centro o campus de la Universidad de Murcia.	0,5

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



	3. Cuenta con la participación conjunta de otras asociaciones universitarias.	1
D) VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA AYUDA (puntuación máxima posible por este apartado: 1 punto)		
	1. – Cuando la cofinanciación externa sea superior a la ayuda solicitada a la Universidad de Murcia, la puntuación se asignará de forma proporcional, hasta un máximo de 1 punto,	Hasta 1
E) ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA INTEGRADA EN SU TOTALIDAD POR ESTUDIANTES		
	1. Está compuesta en su totalidad por estudiantes de la Universidad de Murcia.	2 puntos

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

_____, con
documento de identidad _____, actuando en nombre de la asociación

, declaro bajo mi responsabilidad que dicha asociación no incurre en ninguna de las
circunstancias referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña.

_____, con documento de identidad _____, en nombre de la asociación

_____ beneficiaria de ayuda concedida por la Universidad de Murcia con arreglo a convocatoria de ayudas a favor de asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Murcia para el desarrollo de proyectos estudiantiles en el año 2026.

CERTIFICO:

Primero.- Que el desarrollo de la actividad que se identifica seguidamente ha generado los gastos detallados a continuación.

Convocatoria:

Concepto:

Fecha de resolución de concesión:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos subvencionables(*) :

(*) La cuantía del total de gastos justificados debe corresponderse, como mínimo, con el importe de los gastos subvencionables. En caso contrario, la subvención se minoraría de forma automática.

Gastos:

Nº.	Concepto	Importe	Fecha pago

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



Segundo.- Que, de conformidad con lo previsto en las bases 10ª y 11ª de la resolución de convocatoria, se adjuntan a la presente las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a tales gastos, así como la justificación de su pago.

Tercero.- Que son ciertos los datos que se contienen en la memoria justificativa que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en las bases 9ª y 10ª de la resolución de convocatoria.

Y, para que conste, a efectos de justificación de la ayuda recibida por la asociación por cuya cuenta se actúa, suscribo la presente, en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO VI: MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

ACTIVIDAD :

Fecha de realización:

OBJETIVOS :

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS :

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:

En _____, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO VII: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a.....con documento de identidady
D./D.^a....., con documento de identidad....., en calidad respectiva de
Presidente/a y de Tesorero/a de la asociación universitaria....., y
procediendo en nombre de la misma:

1.º Declaramos aceptar la ayuda concedida en virtud de resolución del Rector de
la Universidad de Murcia, por importe de
..... euros (.....€) para la realización de los siguientes
proyectos:

.....
.....

2.º Asumimos el compromiso de justificar adecuadamente la ayuda recibida por la
Universidad de Murcia.

3.º Declaramos conocer que los requisitos a cumplir en la justificación de la ayuda
son los siguientes:

3.1. La justificación de la ayuda se producirá con anterioridad a 1 de febrero 2027.

3.2. Cualquier pago o abono se realizará mediante transferencia o cheque
bancario. Para la justificación del pago o abono se requiere factura original con copia de
transferencia, en su defecto, copia de cheque bancario, o factura original con firma y datos
identificativos del proveedor, donde ponga “pagado” o “recibí”, solo para importes
inferiores a 90 euros.

3.3. Las facturas deberán guardar estricta correspondencia con gastos realizados
para la ejecución del proyecto o de los proyectos identificados en la solicitud y objeto de
la ayuda.

3.5. Cada una de las facturas presentadas deberá ir referida al proyecto o actividad
subvencionado, (por ejemplo, si consiste en la impresión de carteles, la factura
correspondiente debe ir asociada a la actividad en sí)

3.6. Si se presenta como actividad a justificar algún curso, conferencia, taller o
análogo, deberá acompañarse copia del cartel anunciador, así como certificación de los
ingresos obtenidos por la realización de la actividad o, en su caso, certificación de
inexistencia de ingresos derivados de la misma.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



3.7. Tratándose de gastos de desplazamiento concretados en la adquisición de carburante, se aportará factura de la estación de servicio en la que se verificara el suministro, así como escrito justificativo de la actividad a la que va referido dicho gasto y del motivo del desplazamiento.

3.8. No serán subvencionables ni cabrá admitir la justificación de gastos que obedezcan a los conceptos de dietas por manutención, así como, tampoco, gastos de desayunos, comidas, cenas o compras en tiendas de alimentación. Tampoco son subvencionables regalos de graduación, cumpleaños u obsequios varios derivados de la actividad/es incluida/s en el proyecto/s.

3.9. Se podrá requerir escrito justificativo adicional de cualquier gasto efectuado.

3.10. Las actividades formativas propuestas deberán cumplir con las bases reguladas en el Reglamento de Estudios Propios (R-1237/23 de 28 de julio)

3.11. En todo caso, regirá lo dispuesto en la convocatoria de ayudas a asociaciones y proyectos estudiantiles aprobada por resolución del Rector R- /2026, de de

4. Declaramos conocer que la falta o insuficiente justificación del todo o parte de la ayuda, luego de su revisión por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo mediante expediente contradictorio, podrá comportar la obligación de restituir total o parcialmente la ayuda recibida, en función de lo efectivamente realizado y en virtud de una adecuada ponderación.

5.º Declaramos aceptar que el reintegro, una vez acordado, en su caso, mediante resolución definitiva en vía administrativa, deberá verificarse en el plazo y en las condiciones que sean señaladas al efecto por la Universidad de Murcia.

6.º Asumimos el compromiso de acatar las reglas expuestas y de cumplir las exigencias resultantes de la convocatoria y del presente documento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Presidente/a Tesorero/a

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es